



SE LIE G V A R T O , V E I N T E
M I R A V E D I S , A N O D E M I L
S E T E C E N T O S Y T R E I N T A
Y T R E S .

Pensar —
desdicha Villa, y se les haga saber
Respecto de Cumplirse el Copiam^{to} que esta Villa de
ne Jho de las Rendas de las Indias, en esta Villa sea
Cada qual de mañana primero de Enero del
año de mill seiscientos y quatro sea minimo
men por Cuenta de la Real Hacienda, y quendo
esperes de Carne, y machos de las Carnicerias publi-
cas de esta Villa libenda a diez quartos la libra
de Carne a diez quartos. Includo de dos dias
del vino en los estancos libenda a diez quartos
la arumba, y el aceite a ocho quartos la libra,
y el Sazon como quartos. La libra en los estancos
Inclusos todos dias, y quito a los barberos y achu-
ales Coxan dando dho esperes por tiempo de och
dias con lo acordado.

—
Se con firmo sobre la peticion del atendedor de
dho de la Cadisora y Camilla para que se les baje
lo que paxerca. Conbeniente por averse de la
quiebra que en su peticion expresa. Se acordó
no alugar por ahora. Indexin se formen las
quintas de dhas Rendas de las Indias.

—
Se concedio licencia a los padres es para con-
tra su persona suya, quaxunda madero, a Miguel
Camacho quaxunda madero y lunde quaxun-
dos, a Bar^{me} Sanchez, y Pedro May y quaxun-
madero Cada Uno para reparar sus Cay
fabricar y mulo en conformidad de las ordi-
nanzas.

